



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
-ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las nueve horas del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 03024/2003 del registro de la Gobernación, caratulado: "S/ SERVICIOS DE PRODUCCION DE CORTOS"**-----

Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría indica que las actuaciones fueron intervenidas en el marco del Artículo 32° de la Ley N° 50 y sus modificatorias y Resolución Plenaria N° 01/2001. Continúa el Vocal informando que el Auditor Fiscal gira las mismas a consideración del Cuerpo Plenario, conforme lo previsto en el Anexo I – Punto 4 – Apartado E) de la Resolución Plenaria N° 01/2001, atento la apelación presentada por el cuentadante contra la Disposición de la Secretaría Contable N° 187/03, por la cual se mantuvieron los reparos formulados oportunamente. En esta instancia se da intervención a la Vocalía Legal a fin de emitir su voto.-----

VOTO CORRESPONDIENTE AL CONTADOR RICCIUTI:

Viene a éste Vocal Legal *el Expediente 3024/03 s/Servicios de producción de cortos*, del Registro de la Administración Central. Sobre las actuaciones que se cobijan en el expediente, el Auditor Fiscal a labrado Acta de Constatación TCP 814/03 Adm. Central (fs.13) por la cual reprocha el incumplimiento de la Resolución CG Nro.6/02 -Anexo I, Punto A-1: en virtud de no haberse fundamentado la necesidad de contratar, no detallarse el servicio a prestar, calidad, cantidad y especificaciones técnicas, como ser el período de contratación. En lo que hace al Punto B.1-2 DEL Anexo, el Auditor reprocha la falta de presupuestos (...*"al menos tres"*...).-----

La observación del Auditor Fiscal estima que no resultan claras las razones por las cuales fue contratado un servicio privado en lugar de canalizar la necesidad del Estado a través de los canales de televisión con que cuenta la Provincia. Razón por la cual solicita al cuentadante la motivación de su decisión.-----

***El descargo del cuentadante***

A fojas 19 luce descargo suscripto por el Sr Eduardo Ibarra que explica la necesidad de contratar con productoras privadas en base a: 1.-que los cortos no pueden realizarse en los canales oficiales por no contar con estructura suficiente ni disponibilidad horaria ; 2.-no contar con archivos de imágenes necesarios; 3.-las productoras poseen equipos de filmación y equipos de post producción en formato digital y profesional con sistemas (Premiere Pro, placas Pro One y DC 30 Pro. Destaca el cuentadante que una de las contratadas (Uno Producciones) posee una videoteca con archivos de imágenes de 13



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



años y enuncia una serie de ventajas de los particulares contratados en cuanto al equipamiento técnico sobre el que poseen los canales oficiales. El descargo incorpora a las actuaciones los videos y el listado de cortos publicitarios realizados.-----

#### ***Apelación ante el Secretario Contable***

Las observaciones fueron apeladas ante el Secretario Contable quien, por Disposición 187/03 se inclinó por el mantenimiento de las observaciones realizadas por el Auditor Fiscal. (fs.22 y 23).-----

En forma extemporánea (la autorización del gasto se realizó el 26 de mayo por Resolución 413/03) se solicitan presupuestos a las firmas *Gama Producciones* (fs.25), *IUNO Producciones* (fs.27) y *M&V Producciones Periodísticas, Radiales y Televisivas* (fs.29), quienes cotizan cortos comerciales de alta calidad de imagen, en sistema AVI, servicio de grabado de producción, filmación, compaginación, musicalización y animación de cortos, edición digital y copias de resguardo. Los presupuestos determinan un costo unitario que oscila entre \$400 y \$500.-----

A fojas 31 se incorpora Nota 640/03, fechada el día 10 de diciembre de 2003 por la cual el Sr. Ibarra, entonces Secretario de Relaciones Institucionales, solicita al Sr. Coordinador Provincial de Canales de Televisión, informe sobre la factibilidad de realizar los cortos publicitarios, utilizando una redacción similar a la empleada en los pedidos de presupuestos descriptos en el párrafo anterior.-----

En respuesta a la solicitud del cuentadante, el Sr. Alejandro Suarez Grandi -entonces coordinador Provincial de Canales de Televisión- indica el día 8 de enero de 2004: ... "***no habiendo podido realizar lo requerido según a fojas 31, párrafo 2do.*** (esto es excelente calidad, sistema AVI, grabado de producción, filmación, compaginación, musicalización y animación de cortos) ***se devuelve el presente para proseguir trámite***".... (lo interpuesto en paréntesis me pertenece).-----

A fojas 33 se acopia factura de IUNO Producciones SRL Nro.0001-00000143, de fecha 7/1/04 por la suma de \$11.200 en concepto de producción de 28 cortos publicitarios a un precio unitario de \$400 y a fojas 35 luce factura de Gama Producciones SRL, Nro.0001 00000585, fechada el 5/1/04, por \$3600.-----

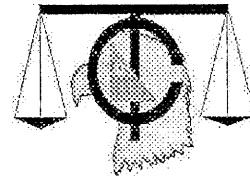
#### ***Mi opinión***

Realizada la detenida lectura de las actuaciones, el suscripto entiende pertinente que, previo a todo análisis, corresponde señalar lo siguiente:

1.No se encuentran acopiadas al expediente las diferentes solicitudes de las áreas de gobierno que requirieron la promoción de actos o eventos.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

2.-El Coordinador Provincial de canales de televisión no se expide sobre la factibilidad de realizar cortos, sino que se expresa en forma vaga, y sin fundamentar.-----

3.-El descargo ofrecido queda circunscripto a meras afirmaciones del cuentadante que no prueba en autos, nótese que a fs.2 la Secretaría de Relaciones Institucionales afirma no adjuntar presupuestos en atención a que las productoras mencionadas *son las únicas que cuentan con archivos de imágenes* de eventos y lugares que luego son utilizados en la compaginación. También afirma que la empresa UNO Producciones cuenta con archivos de imágenes de 13 años (pese a que la empresa en cuestión registra inicio de actividades en noviembre de 2002). No puedo ver en el expediente puesto ante mi, ningún elemento, declaración, inventario o nota, suscripta por los responsables de las productoras contratadas, en las cuales detallen su "capacidad técnica" y de hecho, no se explica la exigencia de tecnología digital toda vez que como prueba se adjuntan productos en formato de cinta en VHS.-----

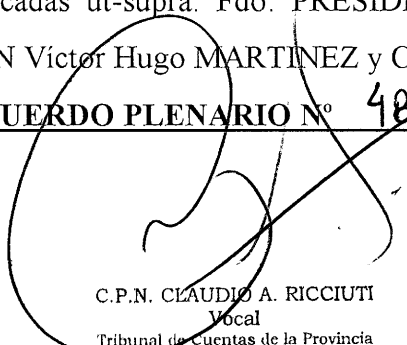
4.-Habiendo visto el desarrollo de los videos no surgen -a primera vista- los caracteres de calidad, tecnología y antigüedad de las imágenes que determinaron la contratación a empresas privadas ..."*que cuentan con archivos de imágenes de 13 años*"... toda vez que los mismos dan cuenta de imágenes de eventos recientes.-----

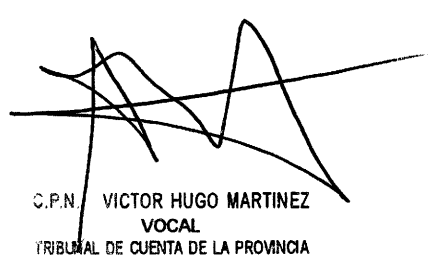
En base a lo expuesto, considero conveniente e indispensable para resolver el fondo de la cuestión, *este Tribunal de Cuentas libre oficio a las autoridades de los canales oficiales, a fin de que, luego de observar el producto incorporado en sendos videos, se expidan y agreguen a las actuaciones los fundamentos omitidos por el Sr. Grandi a fojas 32.* Así opino.-----

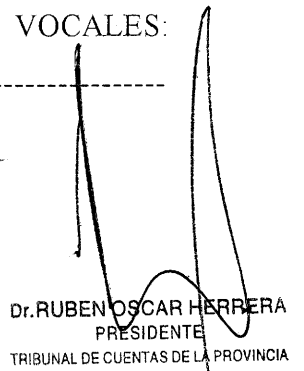
Tomando la palabra el Sr. Vocal de Auditoría adelanta su decisión de adherir a los dichos del Vocal Legal, entendiendo acertada la decisión de remitir las actuaciones a las autoridades del canal oficial local a efectos de tomar conocimiento del contenido de los videos, expidiéndose en tal sentido y, de corresponder, agregar fundamentos a los dichos del Sr. Grande a fs. 32, a lo cual adhiere el Sr. Presidente.-----

Por Secretaría Privada se confeccione el acto administrativo mediante el cual se exteriorice lo aquí resuelto. No siendo para mas, se da por finalizado el acto en la ciudad y fechas indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: Dr. Rubén Oscar HERRERA – VOCALES: CPN Víctor Hugo MARTINEZ y CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 486** .-

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA